

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 08 de Febrero 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: Febrero/2023
"Reglamento de Fondo Funerario".		

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.

REGLAMENTO DE FONDO FUNERARIO



**Panamá
FEBRERO 2023**

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 08 de Febrero 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: Febrero/2023
"Reglamento de Fondo Funerario".		

Reglamento de Fondo Funerario

Artículo 1: El presente Reglamento regula todo lo concerniente al funcionamiento del "Fondo Funerario" y determina las obligaciones y derechos de la Cooperativa, de los Asociados y sus beneficiarios.

Artículo 2: El monto del beneficio del fondo funerario será de Trescientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 350.00) por evento anual.

El derecho al 100% (B/. 350.00) de este beneficio rige a partir de los doce (12) meses de ser asociado. Tendrá derecho al 50% (B/. 175.00) del beneficio si tiene que utilizarlo antes de los 12 meses.

Artículo 3: La cobertura del beneficio del fondo funerario estará incluido para un beneficiario contemplado en el Artículo N° 4 de este reglamento.

Artículo 3: El asociado aportará la suma mensual de B/.1.00 para fortalecer el Fondo Funerario. Basados en la solidaridad como uno de nuestros valores empresariales, de ser necesario la cooperativa podrá aportar a este fondo y su aporte será considerado dentro del presupuesto de gasto que se presenta anualmente.

Artículo 4: La cobertura de este beneficio incluirá a las siguientes personas:

El Asociado

Los Beneficiarios:

- a. Cónyuge
- b. Hijos
- c. Padres
- d. Hermanos
- e. sobrinos

Artículo 6: Este beneficio se perderá cuando el Asociado:

- a. Termine por cualquier motivo el vínculo con la Cooperativa.
- b. Presente morosidad en el pago de sus compromisos económicos, de acuerdo a la clasificación de la morosidad por antigüedad de saldo (mayor a 31 días).
- c. Mantenga proceso judicial.
- d. Por haber alterado o mentido en la información suministrada o falsedad en la presentación de los documentos probatorios de la autenticidad de la información.
- e. No presente reclamo en un término de un año, después de la defunción.

Aprobado :Acta 05/2023 Acuerdo: 05/2023 Fecha: 08 de Febrero 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RFF Versión:02 Fecha de emisión: 24/05/2012 Fecha de última revisión: Febrero/2023
"Reglamento de Fondo Funerario".		

El asociado se mantendrá al día en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa, de no cumplir con el pago mensual de este fondo, se le hará una transferencia del capital externo de retiro para cancelar el monto adeudado del fondo funerario.

Artículo 7: Para presentar reclamos del beneficio del Fondo Funerario se deberá presentar lo siguiente:

- Por muerte del Asociado (a): Certificado original y copia de defunción, cédula de identidad personal y copia de la persona declarada en la tarjeta de beneficiario como inscrita para reclamar el pago.
- Por muerte de familiar: Certificados originales de Defunción, Nacimiento o Matrimonio según el caso; cédula de identidad personal del asociado o cualquier documento legal que pruebe que existe el grado de parentesco con el asociado o de este con el beneficiario fallecido.
- De tratarse de un menor de edad, el cheque se girará a nombre de la persona que por mandato de la ley, ejerza la tutela del menor, previa comprobación.

El Gerente, dará fe de la autenticidad de la copia del Certificado de Defunción y devolverá el original al asociado (a) o familiar, según sea el caso.

En la eventualidad de que las defunciones ocurran fuera del territorio nacional, se deberá presentar el certificado de defunción autenticado por el Consulado de Panamá más cercano al lugar en que ocurrió la defunción y el refrendo de la firma del Cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8: Será responsabilidad de la Contadora, llevar el control de pago o registro especial del desembolso del beneficio, donde anotará las generales del asociado, la veces que cada asociado haga uso de este fondo y cualquier otro dato que se estime conveniente, e informará a la Junta de Directores a través del informe presentado por el Gerente.

Periódicamente la Junta de Directores, revisará este reglamento con el propósito de actualizarlo conforme a las circunstancias. Este reglamento regirá a partir del 01 de enero 2023.

Aprobado en Reunión Extraordinaria No. 05 de la Junta de Directores, del día 08 del mes de febrero de 2023.

Mgter. Berta A. Aparicio B.
Presidenta

Mgtr. Horacio Díaz
Secretario a. i.